

Ref: Ejecutivo No. 2020-029



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de QUINTILIANO AMARILLO y en contra de MARCELINO AVILA MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 3.090.955, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 4 de diciembre de 2018.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera, causados desde el 5 de diciembre de 2018, hasta cuando se cancele la obligación.

3.- Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 A 293 del C. de G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

4.- Previo a continuar con el trámite del proceso, el demandante deberá hacer llegar al Juzgado el original del título valor enunciado en la demanda, previa asignación de cita, que deberá solicitar vía telefónica o por correo electrónico.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Reconocer al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, como endosatario en procuración del demandante QUINTILIANO AMARILLO.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_19_DEL
DIA DE HOY, _11-09-2020_.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d97575c658bd2df074e5cb9d57a29ed28970954e7d183821292d
0142fe49387**

Documento generado en 10/09/2020 01:20:44 p.m.